

Reglamento de Materias Primas Fundamentales: el Consejo adopta su posición negociadora

El Consejo ha adoptado hoy su posición («mandato de negociación») sobre la propuesta de Reglamento por el que se establece un marco para garantizar el suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales, más conocido como **Reglamento de Materias Primas Fundamentales**. Dicho Reglamento aprovecha los puntos fuertes tanto del mercado único como de las asociaciones para diversificar las cadenas de suministro de materias primas fundamentales, que actualmente dependen de las importaciones procedentes de un grupo reducido de terceros países.

La posición del Consejo eleva el nivel de ambición de las materias primas fundamentales recicladas y procesadas, refuerza los criterios de sostenibilidad, adapta el proceso de concesión de autorizaciones y plantea obligaciones a los Estados miembros para garantizar que se tengan en cuenta sus diferentes situaciones.

En lo que respecta a las materias primas, el destino de Europa está fundamentalmente en manos de unos pocos terceros países. Con el Reglamento de Materias Primas pretendemos recuperar nuestra autonomía de una manera verdaderamente europea: extrayendo nuestros minerales de forma sostenible, reciclando tanto como podamos y trabajando en asociación con terceros países afines para promover su desarrollo y sostenibilidad, garantizando al mismo tiempo nuestras cadenas de suministro.

Ebba Busch, ministra de Energía y Actividad Económica y vice primera ministra de Suecia

Garantizar el suministro desde el interior y desde el exterior

La propuesta de Reglamento aborda las dimensiones interna y externa de la cuestión para garantizar el suministro de materias primas fundamentales para nuestra economía y, en particular, para las transiciones ecológica y digital. La propuesta de la Comisión establecía cuatro objetivos para aumentar la contribución de las materias primas europeas:

- que al menos el 10 % del consumo anual de la UE se extraiga en la UE;
- que al menos el 40 % del consumo anual de la UE se procese en la UE;
- que al menos el 15 % del consumo anual de la UE proceda de reciclado interno;
- que no más del 65 % del consumo anual de la Unión de cada materia prima estratégica en cualquier fase pertinente de procesamiento proceda de un único tercer país.

Para alcanzar estos objetivos, el Reglamento establece una lista de treinta y cuatro materias primas fundamentales, incluidas dieciséis que también se consideran de importancia estratégica, así como varias medidas para reducir los riesgos de nuestras dependencias actuales. Estas medidas incluyen la simplificación de los procesos de concesión de autorizaciones para proyectos considerados estratégicos, con puntos de contacto nacionales designados, análisis de riesgos, planes de exploración de los Estados miembros, inversión en investigación, innovación y competencias y protección del medio ambiente mediante el fomento de la circularidad y la sostenibilidad de las materias primas.

A escala mundial, el Reglamento establece medidas para diversificar las importaciones de materias primas fundamentales, como el refuerzo de la cooperación y la creación de asociaciones con países fiables para promover su desarrollo, garantizando al mismo tiempo las cadenas de suministro para Europa.

El Reglamento dispone la creación de un órgano consultivo, el Consejo Europeo de Materias Primas Fundamentales, para asesorar a la Comisión en relación con la selección de proyectos estratégicos y otros aspectos del Reglamento.

Posición del Consejo

Si bien el Consejo comparte los objetivos de la propuesta de la Comisión, propone una serie de mejoras para tener en cuenta las diferentes situaciones a las que se enfrentan los Estados miembros. En particular:

- eleva el nivel de ambición de la capacidad de procesamiento y reciclado: del 40 % al 50 % para el procesamiento y del 15 % al 20 % para el reciclado;
- añade la bauxita, la alúmina y el aluminio como materias primas estratégicas y fundamentales;
- pide una actualización más frecuente de la lista de materias primas fundamentales y estratégicas (al menos cada tres años, en lugar de cada cuatro años);
- refuerza las medidas nacionales en materia de sostenibilidad y circularidad, como:
 - aumentar la reutilización de productos con un alto potencial de recuperación de materias primas fundamentales;
 - incentivar la recuperación de materias primas fundamentales secundarias a partir de residuos;
 - determinar instalaciones de residuos de extracción en las que puedan recuperarse materias primas secundarias;
 - promover la recuperación de los imanes de los productos al final de su vida útil;
- al tener debidamente en cuenta los diferentes sistemas administrativos de cada país, permite a los Estados miembros designar uno o varios puntos de contacto (por ejemplo, en las regiones). No obstante, los Estados miembros deben ayudar a los promotores de proyectos a localizar los puntos de contacto designados en un sitio web específico;
- facilita los procesos de concesión de autorizaciones para proyectos estratégicos;
- excluye de la obligación de llevar a cabo programas nacionales de exploración a los Estados miembros en los que se no se den las características geológicas pertinentes y que aporten pruebas al respecto;
- asegura el buen funcionamiento del mercado interior mediante obligaciones de seguimiento más estrictas en materia de competencia y libre circulación de las materias primas;
- por último, aclara las funciones del Consejo de Materias Primas Fundamentales, haciéndolas más acordes a las de otros organismos similares (por ejemplo, el Consejo Europeo de Semiconductores previsto en el Reglamento sobre chips). También crea un subgrupo dentro del Consejo de Materias Primas Fundamentales para debatir cuestiones relacionadas con el conocimiento público y la aceptación de proyectos de materias primas fundamentales y otro

para debatir medidas para promover la circularidad, la eficiencia en el uso de los recursos y la sustitución de las materias primas fundamentales.

Próximas etapas

El mandato acordado hoy formaliza la posición negociadora del Consejo. Proporciona a la Presidencia del Consejo un mandato de negociación con el Parlamento Europeo, que se iniciará tan pronto como el Parlamento adopte su posición.

- [Propuesta de la Comisión](#)
- [Mandato de negociación](#)

Únicamente disponible, en estos momentos, en la(s) siguiente(s) lengua(s):

[EN](#)

[Reglamento de Materias Primas Fundamentales \(Infografía\)](#)

Reglamento de Materias Primas Fundamentales (Infografía)

Press office - General Secretariat of the Council of the EU

Rue de la Loi 175 - B-1048 BRUSSELS - Tel.: +32 (0)2 281 6319

press@consilium.europa.eu - www.consilium.europa.eu/press